

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de SEAPAL VALLARTA, ubicada en la Av. Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, con la presencia de la Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros, "Jefa del Departamento de Jurídico", "Titular de la Unidad de Transparencia" y "Presidente Suplente del Comité de Transparencia"; el Lic. Omar Everardo López Aguilar, "Analista de Transparencia" y "Secretario Suplente del Comité de Transparencia"; y el Mtro. Jaime Castillo Copado, "Comisario Público Propietario", "Titular del Órgano Interno de Control" y "Vocal del Comité de Transparencia", todos del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, entidad pública que a continuación se le podrá denominar "SEAPAL VALLARTA"; miembros con voz y voto, en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con el objeto de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, a la que previamente fueron convocados; habiéndose desarrollado de la siguiente forma:

Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité da la bienvenida a los presentes.
A continuación el Secretario Suplente del Comité da lectura a la Orden del Día.

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, en su caso.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Toma de protesta de nuevos miembros.
4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación de versiones de publicas de los recibos de nómina de distintos servidores públicos derivadas de la Solicitud de Transparencia UT/90/2019.
5. Clausura de la Sesión.

1.- Para dar cumplimiento al punto uno del orden del día, se levantó lista de asistencia de los miembros presentes por el Secretario suplente del Comité, el Presidente suplente del Comité declara la existencia de quórum legal para el desarrollo de la sesión y válidos los acuerdos que se tomen.



2.- Para dar cumplimiento al punto dos del orden del día se da lectura y posteriormente se procede a aprobar por unanimidad la orden del día.

3.- En el desahogo del punto la Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros, Jefa del Departamento de Jurídico de SEAPAL VALLARTA y Presidente Suplente del Comité se dirige a los presentes con las siguientes palabras:

“Se informa que a partir del día 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se me designó como Presidente Suplente del Comité de Transparencia de este Organismo, por parte del Presidente Titular; así mismo, procedí como “secretario del Comité de Transparencia” a designar al Lic. Omar Everardo López Aguilar, “Analista de Transparencia” de este organismo, como Secretario Suplente de este Comité de Transparencia”.

Se procedió a la toma de protesta de los cargos de los nuevos miembros.

4.- En el desahogo del punto del orden del día, relativo a la *“Presentación, discusión y, en su caso aprobación de Versiones de publicas de los recibos de nómina de distintos servidores públicos derivadas de la Solicitud de Transparencia UT/90/2019”* el presidente suplente la Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros, cedió el uso de la voz al Lic. Omar Everardo López Aguilar “Analista de Transparencia” y “Secretario Suplente del Comité de Transparencia” de este organismo, por lo anterior y en lo que versa a este punto cabe precisar que con fecha 21 veintiuno del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia la Solicitud de Información número 06080819, con numero de expediente UT/090/2019, en el cual solicita lo siguiente:

“...Solicito en digital, recibos de nomina del 01 al 15 de agosto 2019 de: Velazquez Navarro Rigoberto, Acosta Padilla Manuel Valentin, Topete Camacho Elba Soraya, Preciado Carillo Maria Del Refugio, Palacio Franquez María Blanca Esther, De Dios Lerma Olivia, Moreno Covarrubias Eliseo, Briseño Navarro Juan Carlos, Baez Jimenez Maria Magdalena, Castillo Copado Jaime, Juarez Trueba Antonio...” (Sic)

Por lo que, con fecha 22 veintidós de agosto del 2019, la Unidad de Transparencia requirió dicha información, mediante oficio No. UT/SEAPAL/061/2019, al departamento de Recursos Humanos de este Organismo, por lo que el área generadora de la información dio respuesta bajo oficio No. R.H. 175/2019, el día 27 de agosto del 2019, en el cual me informa lo siguiente:

“...Remito a usted vía correo electrónica la información arriba mencionada en versión publica para su valoración...” (Sic)



Ahora bien, con la finalidad de dar respuesta de manera puntual a lo solicitado, el Área Generadora de la información remitió a la Unidad de Transparencia 11 fojas simples en versión pública.

Por lo que, se procede a verificar que la versión pública realizada por el área generadora se ajuste a lo establecido en la normatividad correspondiente, en especial el numeral Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VI de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"; el numeral Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"; y artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, el cual establece lo siguiente:

"...Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y 12/02/2019 09:40 a.m.

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa..."

Así mismo, que cumpla lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada los cuales establecen lo siguiente:

"...QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional,

3  

número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos

...

V. Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos..."

VI. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos

En ese orden de ideas, se aprecia que la información testada en la versión pública, es privada de carácter laboral y no pública, además los datos testados son información RESERVADA y CONFIDENCIAL; de conformidad con el punto 7 del ÍNDICE DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL de este organismo, con fundamento en los artículos 113 al 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 17 numeral 1 fracciones I incisos a), b), c), d), e), f) y g), II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; artículo 18 numeral 1 fracciones I, II, III y IV; artículo 21 numeral 1 fracciones I incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), II incisos a) y b) y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos Trigésimo Primero fracción I inciso b), II y IV incisos a), b) y c); Trigésimo Segundo incisos a), b) y c); Trigésimo Tercero fracciones I, II y III; Trigésimo Cuarto; Trigésimo Quinto; Trigésimo Sexto incisos a), b), c), d), e) y f); Trigésimo Séptimo; Trigésimo Octavo numerales 1 y 2; Trigésimo Noveno; Cuadragésimo; Cuadragésimo Primero; Cuadragésimo Segundo; Cuadragésimo Tercero; Cuadragésimo Cuarto; Cuadragésimo Quinto; y Cuadragésimo Sexto incisos a), b) y c) de los Lineamientos en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 1, 2, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Asimismo, se verifica que los datos suprimidos son: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de Seguro Social (IMSS), Salario Diario Integrado (SDI), Salario Base de Cotización (SBC) y Fecha de ingreso, los cuales además se consideran como datos personales de carácter *identificativos, laborales y patrimoniales*.

Cabe señalar que la limitación cumple el principio de proporcionalidad, ya que únicamente se restringe el acceso a la información en la medida que causa afectación y no de manera total. Asimismo, pasa la prueba de daño y/o de interés



público, pues el interés público general que pudiera haber de conocer la información no es superior al riesgo del nivel de afectación al interés público que afectaría la vida personal, laboral y patrimonial de las personas; además dicha reserva no entorpece de manera alguna la fiscalización de los recursos públicos al no ser indispensable el nivel de detalle que brinda esta información para dicho propósito, sino que hay otra información diversa o más general que permite el cumplimiento de estos fines, de conformidad con los artículos 113 fracciones V y XIII y 116 de la Ley General de Transparencia.

----- Acuerdo del Comité -----

Una vez analizando lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que se aprueban las versiones públicas descritas por unanimidad

5.- En el desahogo de este punto del día se Clausura la Sesión en vista de no haber más asuntos que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día de su realización, firmando de conformidad los miembros presentes.



LIC. BIANCA ISADORA GÓMEZ ONTIVEROS

“Presidente Suplente del Comité de Transparencia” del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta



LIC. OMAR EVERARDO LOPEZ AGUILAR

“Secretario Suplente del Comité de Transparencia” del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta



MTRO. JAIME CASTILLO COPADO

“Vocal del Comité de Transparencia” del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta